

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Ley 8/2006, de 20-12-2006, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley.

Exposición de motivos

El artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el plazo en que debe notificarse la resolución expresa de un procedimiento no puede exceder de seis meses.

Por su parte, el artículo 43.2 de la citada Ley, igualmente tras su modificación, establece la regla general del silencio positivo en los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, de la que se exceptúan, con carácter general, los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, aquéllos cuya estimación tenga como consecuencia la transferencia de facultades relativas al dominio público o al servicio público, los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y los de responsabilidad patrimonial.

Se exceptúan también de lo previsto en ambos preceptos los supuestos en los que una norma con rango de ley o norma de Derecho Comunitario Europeo establezcan lo contrario.

En cuanto a los efectos de la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio debe estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

La adecuación de los procedimientos administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectuó mediante la Ley 10/2001, de 22 de noviembre. Los cambios producidos en la estructura de la Administración de la

Junta de Comunidades en el tiempo transcurrido desde su aprobación aconsejaban la revisión de los procedimientos administrativos afectados por las citadas previsiones para proceder a su actualización.

En la elaboración de las nuevas relaciones se ha partido del dato más invariable del sector de la actividad administrativa al que se adscriben los procedimientos en lugar del de la denominación del órgano que lo tramita, y se ha incluido una referencia precisa a la correspondiente normativa reguladora, para facilitar su localización, aunque prescindiendo, porque resultaría demasiado prolijo, de las eventuales rectificaciones y normas de modificación.

En la Ley no se incluyen referencias a los procedimientos en los que los ciudadanos deben comparecer personalmente ante las oficinas públicas por entender que, en las situaciones en que existe un auténtico deber de comparecencia de aquéllos ante las oficinas públicas, dicha obligación, o bien aparece directamente establecida en normas de rango legal o bien se está ante supuestos en los que la identificación personal del interesado en el procedimiento resulta indispensable y la necesidad de su comparecencia se deriva del carácter legalmente intransferible del documento acreditativo de su identidad.

La presente Ley se dicta con base en las competencias exclusivas para la regulación de la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de dicha organización, atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los artículos 31.1.1ª y 28ª y 39.3 de su Estatuto de Autonomía así como, en determinados casos, en los títulos competenciales referidos a las materias sustantivas a cuyos procedimientos se refiere.

Artículo 1. Duración máxima de los procedimientos.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra norma estatal o autonómica con rango de ley, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución en los procedimientos administrativos que se recogen en el anexo 1 será el que en cada caso se indica.

2. La resolución de los procedimientos abreviados en materia de responsabilidad patrimonial y simplificados para el ejercicio de la potestad sancionadora

deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses desde su iniciación.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones o ayudas públicas será, como máximo, de un año, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

Artículo 2. Efecto desestimatorio del silencio.

1. En los procedimientos recogidos en el anexo 2, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los casos, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo una vez transcurrido el plazo máximo fijado por la norma reguladora del procedimiento o, en su defecto, el de tres meses establecido con carácter general por el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, del que serán informados en los términos previstos en el párrafo segundo de su apartado 4.

2. La falta de notificación de la resolución expresa, dentro del plazo aplicable en cada caso, en los procedimientos de concesión de subvenciones o ayudas públicas, legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes en todos los casos en los que las normas reguladoras no prevean un efecto distinto.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogados los artículos 1 a 3 y la disposición final primera de la Ley 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales, y el Decreto 182/1993, de 11 de noviembre, por el que se adecuan procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposiciones finales

Primera. Simplificación administrativa.

1. Todas las Consejerías de la Administración regional deberán establecer un programa anual de simplificación de los procedimientos administrativos de competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que tramitan, tanto ellas como los organismos y entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia que de ellas dependan, y designar la unidad encargada de su puesta en práctica. Corresponderá a dicha unidad el manteni-

miento actualizado de las relaciones de los procedimientos administrativos tramitados, para su publicación, a efectos informativos, con indicación del plazo máximo de su duración y de los efectos que en cada caso produzca el silencio administrativo.

2. La Consejería de Administraciones Públicas regulará la forma en la que se

efectuará la coordinación de los responsables de las unidades designadas y fijará los criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de diciembre de 2006

El Presidente

JOSE MARIA BARREDA FONTES

ANEXO 1

| SECTOR/ÁREA DE LA ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA | PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN |
|-----------------------------|--|--|---|
| Administración local | Alteración de términos municipales | -Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha (DOCM nº 25, de 27/03/91). Arts. 20 y ss. | 1 año |
| Administración local | Alteración del nombre y la capitalidad de los Municipios | -Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (BOE nº 194, de 14/08/86). Arts. 26 y ss. | 7 meses |
| Administración local | Aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales | -Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BBOOEE núms. 96 y 97, de 22 y 23/04/86). Art. 78.1. | 9 meses |
| Administración local | Autorización de la adjudicación en pública subasta, mediante precio, del aprovechamiento de bienes comunales de las Corporaciones Locales | -Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BBOOEE núms. 96 y 97, de 22 y 23/04/86). Art. 75.3. | 9 meses |
| Administración local | Autorización de la enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación Local | -Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BBOOEE núms. 96 y 97, de 22 y 23/04/86). Art. 79. -Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE nº 161, de 07/07/86). Arts. 109 y 115. | 9 meses |
| Administración local | Constitución del Consejo Abierto | -Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha (DOCM nº 25, de 27/03/91). Arts. 52 y ss. | 7 meses |
| Administración local | Constitución o disolución de agrupaciones para el sostenimiento de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional | -Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha (DOCM nº 25, de 27/03/91). Art. 49. | 7 meses |

ANEXO 1

| SECTOR/ÁREA DE LA ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA | PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN |
|-----------------------------|---|---|---|
| Administración local | Constitución y disolución de Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio | -Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha (DOCM nº 25, de 27/03/91). Arts. 29 y 38. | 1 año |
| Administración local | Declaración de la urgencia de la ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales | -Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE nº 351, de 17/12/54). Art. 52. -Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (BOE nº 160, de 20/06/57). Art. 56. | 9 meses |
| Administración local | Delegación de competencias a los Entes locales | -Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha (DOCM nº 25, de 27/03/91). Arts. 71 y ss. | 9 meses |
| Administración local | Deslinde de los términos municipales | -Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (BOE nº 194, de 14/08/86). Arts. 17 y ss. | 1 año |
| Administración local | Otorgamiento de banderas y aprobación de escudos heráldicos municipales | -Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22/12/86). Arts. 186 y 187. | 1 año |
| Aguas minerales y termales | Concesión del aprovechamiento de aguas minerales | -Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termas de Castilla-La Mancha (DOCM nº 1, de 02/01/91). Arts. 6 y ss. -Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1990, reguladora del aprovechamiento, ordenación y fomento de las aguas minerales y termales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 4/1995, de 31 de enero (DOCM nº 5, de 03/02/95). Arts. 6 y ss. | 7 meses |
| Aguas minerales y termales | Declaración de la condición de mineral | -Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termas de Castilla-La Mancha (DOCM nº 1, de 02/01/91). Arts. 3 y ss. -Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1990, reguladora del aprovechamiento, ordenación y fomento de las aguas minerales y termales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 4/1995, de 31 de enero (DOCM nº 5, de 03/02/95). Arts. 3 y ss. | 7 meses |

ANEXO 1

| SECTOR/ÁREA DE LA ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA | PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN |
|-----------------------------|---|---|---|
| Ayudas agroambientales | Autorización de la transferencia total o parcial de la explotación durante el plazo de duración de los compromisos agroambientales | Bases reguladoras de las ayudas al cultivo del girasol de secano en la rotación, agricultura ecológica, ahorro de agua en los regadíos de las zonas de Mancha Occidental y Campo de Montiel, mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción y control integrado del olivar (varias órdenes). | 7 meses |
| Ganadería | Autorización de mataderos para el sacrificio de animales procedentes de campañas de saneamiento ganadero | -Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE nº 99, de 25/04/03), Art. 20. -Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas de erradicación de enfermedades de los animales (BOE nº 307, de 21/12/96), Arts. 15 y 16. | 7 meses |
| Ganadería | Autorización de movimientos de cuotas lácteas: transferencias, cesiones temporales y trasvases | -Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea. (BOE nº 72, de 25/03/03), Arts. 35 y ss. | 1 año |
| Ganadería | Calificación sanitaria de las explotaciones de ganado ovino, caprino, bovino y porcino | -Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, por el que se establecen normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina (BOE nº 256, de 25/10/00). -Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina (BOE nº 237, de 01/10/04). -Orden de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas de ejecución de los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina, de la tuberculosis caprina y de la brucelosis en el ganado de las especies ovina y caprina, y vigilancia de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 113, de 01/06/06). Arts. 5 y ss. | 7 meses |
| Ganadería | Concesión del título de Granja de Sanidad Comprobada y/o Granja de Protección Sanitaria Especial en explotaciones de ganado porcino | -Resolución de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se desarrolla la Orden de 21 de Octubre de 1980, en la que se dan normas sobre lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades del ganado porcino (BOE nº 53, de 03/03/82) Apartado I, Subapartados A) y B). | 7 meses |

ANEXO 1

| SECTOR/ÁREA DE LA ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA | PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN |
|-----------------------------|---|--|---|
| Ganadería | Inscripción, modificaciones, ampliaciones y cambios de titularidad en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos | -Orden de 13 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas para la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha (DOCM nº 53, de 09/04/04). Arts. 4 y ss. | 1 año |
| Ganadería | Reconocimiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ASDG) | -Decreto 20/2004, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33, de 10/03/04). Arts. 5 y ss. | 1 año |
| Ganadería | Reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura | -Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de razas puras (BOE nº 142, de 14/06/01). Arts. 3 y ss. | 1 año |
| Gas natural | Autorización de la construcción, ampliación, modificación y explotación de instalaciones gasistas | -Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE nº 241, de 08/10/98). Art. 67 -Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE nº 313, de 31/12/02). Arts. 70 y ss. | 7 meses |
| Medio ambiente | Autorización de las actividades de gestión de estiércoles de las explotaciones porcinas | -Orden de 4 de marzo de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas en Castilla-La Mancha (DOCM nº 38, de 19/03/03). Art. 11. | 1 año |
| Montes | Amojonamiento de montes de titularidad pública | -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22/11/03). Art. 21. | 2 años |
| Montes | Autorización de actividades en montes demaniales | -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22/11/03). Art. 15. | 1 año |
| Montes | Deslinde de montes de titularidad pública | -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22/11/03). Art. 21. | 2 años |

ANEXO 1

| SECTOR/ÁREA DE LA ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA | PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN |
|-----------------------------|--|---|---|
| Ordenación alimentaria | Autorización de organismos de evaluación de la conformidad en el ámbito agroalimentario (salvo laboratorios incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 43/2003, de 8 de abril) | <p>-Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 32.</p> <p>-Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España (BOE nº 247, de 15/10/01). Arts. 3 y ss.</p> <p>-Reglamento (CE) 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno (DO L204, de 11/08/00). Arts. 16 y ss.</p> <p>-Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DO L93, de 31/03/06). Art. 11.</p> | 1 año |
| Ordenación alimentaria | Establecimiento de las normas de producción de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas de Castilla-La Mancha | <p>-Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 30.</p> <p>-Decreto 127/2000, de 1 de agosto, por el que se establecen las condiciones del reconocimiento de las denominaciones de origen de los vinos de calidad reconocida producidos en pagos vitícolas determinados (DOCM nº 79, de 08/08/00). Arts. 3 y ss.</p> | 1 año |
| Ordenación sanitaria | Autorizaciones de instalación de oficinas de farmacia | -Decreto 102/2006, de 12 de septiembre, de planificación farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines (DOCM nº 191, de 15/09/06). Arts. 33 y ss. | 15 meses |
| Patrimonio histórico | Aprobación de la declaración de Parque Arqueológico | -Ley 4/2001, de 10 de mayo, de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha (DOCM nº 59, de 18/05/01). Arts. 4 y ss. | 1 año |
| Radiodifusión | Concesión de prestación de servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas y modulación de frecuencia | -Decreto 59/1998, de 9 de junio, por el que se regula la gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia. (DOCM nº 29, de 26/06/98). Arts. 6 y ss. | 7 meses |
| Residuos | Autorización de las actividades de valorización, eliminación y de otras actividades de gestión de residuos | -Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos (BOE nº 96, de 22/04/98). Arts. 13 y 15. | 1 año |

ANEXO 1

| SECTOR/ÁREA DE LA ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA | PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN |
|---|--|---|---|
| Vías pecuarias | Autorización de la ocupación temporal de vías pecuarias. | -Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Arts. 22 y ss. | 1 año |
| Vías pecuarias | Modificación del trazado de las vías pecuarias a causa de la realización de obras públicas | -Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 20. | 2 años |
| Vitificado | Actualización del Registro Vitícola | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la viña y el vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 8. -Orden de 6 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha (DOCM nº 62, de 25/05/01). Art. 7. | 1 año |
| Vitificado | Concesión de derechos de nueva plantación | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la viña y el vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 11 -Orden de 6 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha (DOCM nº 62, de 25/05/01). Art. 3. | 1 año |
| Vivienda | Declaración de área de urbanización protegida | -Decreto 38/2006, de 11 de abril, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010 (DOCM nº 79, de 14/04/06). Art. 74.3. | 1 año |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Autorización de aprovechamientos de residuos mineros | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 173, de 24/07/73). Art. 31. -Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11 y 12 /12/78). Art. 47. | 7 meses |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Autorización de establecimientos de beneficio | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 173, de 24/07/73). Art. 112. -Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11 y 12 /12/78). Art. 138. | 7 meses |

ANEXO 1

| SECTOR/ÁREA DE LA ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA | PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | A) Autorización de la explotación de recursos de la sección | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 173, de 24/07/73). Arts. 16 y ss. -Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11 y 12 /12/78). Arts. 27 y ss. | 7 meses |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Autorización para la utilización de estructuras subterráneas | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 173, de 24/07/73). Art. 34. -Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11 y 12 /12/78). Arts. 51 y ss. | 7 meses |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Autorizaciones y permisos de exploración, investigación y explotación de yacimientos de hidrocarburos | -Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE nº 241, de 08/10/98). Arts. 14 y ss. -Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11 y 12 /12/78). Arts. 12 y ss. | 7 meses |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | C) Concesión de la explotación de recursos de la sección | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 173, de 24/07/73). Arts. 60 y ss. -Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11 y 12 /12/78). Arts. 79 y ss. | 7 meses |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Concesión de permisos de exploración de recursos de la sección C) | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 173, de 24/07/73). Arts. 40 y ss. -Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11 y 12 /12/78). Arts. 59 y ss. | 7 meses |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Constitución de cotos mineros | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 173, de 24/07/73). Arts. 108 y ss. -Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11 y 12 /12/78). Arts. 134 y ss. | 7 meses |

ANEXO 1

| SECTOR/ÁREA DE LA ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA | PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN |
|---|--|---|---|
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Declaración de yacimientos de origen no natural | -Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11 y 12 /12/78). Art. 46. | 7 meses |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Permisos de investigación de recursos de la sección C) | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 173, de 24/07/73). Arts. 43 y ss. -Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11 y 12 /12/78). Arts. 62 y ss. | 7 meses |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|--------------------------------|---|--|
| Accesibilidad | Acreditación de establecimientos, instalaciones y vehículos de transporte público accesibles | -Orden de 2 de marzo de 1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la Acreditación de Establecimientos, Instalaciones y Vehículos de transporte público Accesibles (DOCM nº 12, de 13/03/98). Arts. 2 y ss. |
| Acción social | Acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia | -Orden de 22 de enero de 2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualiza las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia (DOCM nº 15, de 05/02/03). Art. 11 y ss. |
| Acogimiento, guarda y adopción | Acreditación de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional | -Decreto 44/2005, de 19 de abril, sobre acreditación, funcionamiento y control de las entidades colaboradoras de adopción internacional (DOCM nº 86, de 29/04/05). Arts. 5 y ss. |
| Acogimiento, guarda y adopción | Asunción de la guarda de menores a solicitud de sus padres o tutores | -Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha (DOCM nº 22, de 16/04/99). Art. 34. |
| Acogimiento, guarda y adopción | Declaración de la idoneidad para la adopción | -Decreto 45/2005, de 19 de abril, por el que se regula la adopción de menores (DOCM nº 86, de 29/04/05). Art. 6 y ss. |
| Acogimiento, guarda y adopción | Inclusión como Familia Acogedora en el Programa de acogimiento familiar de menores de Castilla-La Mancha | -Orden de 18 de diciembre de 2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el programa de acogimiento familiar de menores en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 181, de 26/12/03). Arts. 3 y ss. |
| Administración local | Aprobación de la ejecución efectiva por las Entidades locales de actividades económicas en régimen de monopolio | -Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BBOOEE. núms. 96 y 97, de 22 y 23/04/86). Art. 97.2. |
| Artesanía | Concesión del distintivo de calidad "Artesanías de Castilla-La Mancha" | -Ley 14/2002, de 11 de julio, de Ordenación y Fomento de la Artesanía de Castilla-La Mancha (DOCM nº 90, de 24/07/02). Art. 13. |
| Atención a la infancia | Admisión en Centros de Atención a la Infancia de titularidad autonómica | -Orden de 29 de marzo de 2004, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el horario y el procedimiento de admisión en Centros de Atención a la Infancia (DOCM nº 51, de 07/04/04). Arts. 5 y ss. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|--------------------------------------|---|--|
| Atención a personas con discapacidad | Acceso en Centros de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica | <p>-Decreto 13/1999, de 16 de febrero, por el que se regula el procedimiento de acceso a Centros de Atención a personas con discapacidad psíquica (DOCM nº 11, de 26/02/99). Arts. 5 y ss.</p> <p>-Orden de 17 de febrero de 1999, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica integrados en la red pública de Castilla-La Mancha y se aprueba el baremo de ingreso (DOCM nº 11, de 26/02/99). Arts. 3 y ss.</p> |
| Atención a personas con discapacidad | Concesión, renovación y expedición de duplicados de la Tarjeta de Accesibilidad de Castilla-La Mancha | <p>-Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha (DOCM nº 54, de 05/12/97). Arts. 61 y ss.</p> <p>-Orden de 13 de junio de 2000, de la Consejería de Bienestar Social, de aplicación de la Tarjeta de Accesibilidad en Castilla-La Mancha, por la que se modifica el formato de la Tarjeta de Accesibilidad y se establece el procedimiento para su concesión y renovación (DOCM nº 62, de 23/06/00). Arts. 2 y ss.</p> |
| Atención a personas con discapacidad | Ingreso en Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física | <p>-Decreto 281/2004, de 10 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos (DOCM nº 240, de 21/1/2004). Arts. 7 y ss.</p> <p>-Orden de 29 de marzo de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas con discapacidad física integrados en la red pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 70, de 07/04/05). Arts. 3 y ss.</p> |
| Atención a personas con discapacidad | Permutas entre Centros de Atención a personas con discapacidad física | <p>-Decreto 281/2004, de 10 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos (DOCM nº 240, de 21/1/2004). Art. 17.</p> <p>-Orden de 29 de marzo de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas con discapacidad física integrados en la red pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 70, de 07/04/05). Art. 7.</p> |

ANEXO 2

| AREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|--------------------------------------|--|--|
| Atención a personas con discapacidad | Permutas entre Centros de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica | -Decreto 13/1999, de 16 de febrero, por el que se regula el procedimiento de acceso a Centros de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica (DOCM nº 11, de 26/02/99). Art. 16. |
| Atención a personas con discapacidad | Reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía | -Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (DOCM nº 30, de 30/03/00). Arts. 6 y ss. |
| Atención a personas con discapacidad | Traslados voluntarios en Centros de Atención a personas con discapacidad física | -Decreto 281/2004, de 10 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos (DOCM nº 240, de 21/12/04). Art. 16. -Orden de 29 de marzo de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los centros de atención a personas con discapacidad física integrados en la red pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 70, de 07/04/05). Art. 5. |
| Atención a personas con discapacidad | Traslados voluntarios en centros de la red pública de Centros de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica | -Orden de 8 de julio de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento de traslados en los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica integrados en la red pública de Castilla-La Mancha y se aprueba el baremo de traslados (DOCM nº 89, de 22/07/02). Arts. 3 y ss. |
| Atención a personas mayores | Acceso a Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha | -Decreto 131/1996, de 22 de octubre, del Régimen Jurídico y del Sistema de Ingreso en las plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 48, de 31/10/96). -Orden de 7 de junio de 2002, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y el baremo para la valoración de solicitudes y adjudicación de plazas en los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 73, de 14/06/02). -Resoluciones de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Servicios Sociales, por las que se regulan la composición de las Comisiones de Valoración y otros aspectos del régimen de acceso y causas de exclusión del sistema de ingreso en las plazas de los Centros Residenciales para Personas Mayores integrados en la Red Pública de Castilla-La Mancha y se aprueba la solicitud de ingreso y documentación acreditativa de las circunstancias que hayan de valorarse en la aplicación del baremo (DOCM nº 12, de 20/03/97). |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|-----------------------------|--|--|
| Atención a personas mayores | Concertación de plazas en balnearios | -Orden de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se crea el programa de Termalismo de Castilla-La Mancha y se regula el sistema de concertación de plazas de balnearios (DOCM nº 15, de 25/02/00). Arts. 12 y ss. |
| Atención a personas mayores | Concertación de plazas residenciales, estancias temporales y estancias diurnas en Centros Residenciales y Centros de Mayores | -Orden de 25 de julio de 1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concertación de plazas residenciales, estancias temporales y estancias diurnas en Centros Residenciales y Centros de Mayores (DOCM nº 36, de 07/08/98). Arts. 10 y ss. |
| Atención a personas mayores | Concesión de plazas para el Programa de Termalismo de Castilla-La Mancha | -Orden de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se crea el programa de Termalismo de Castilla-La Mancha y se regula el sistema de concertación de plazas de balnearios (DOCM nº 15, de 25/02/00). -Bases reguladoras de las convocatorias del Programa de Termalismo de Castilla-La Mancha (Convocatorias periódicas de la Consejería de Bienestar Social). |
| Atención a personas mayores | Concesión de plazas para el Programa de Turismo Social de Castilla-La Mancha | -Bases reguladoras de las convocatorias del Programa de Turismo Social (Convocatorias periódicas de la Consejería de Bienestar Social). |
| Atención a personas mayores | Estancias diurnas en Centros Gerontológicos de la Red Pública de Castilla-La Mancha | -Orden de 26 de noviembre de 1998, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el régimen jurídico y el sistema de acceso a los Servicios de Estancias Diurnas en Centros Gerontológico de la Red Pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 57, de 04/12/98). Arts. 7 y ss. |
| Atención a personas mayores | Estancias temporales en plazas de Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha | -Decreto 131/1996, de 22 de octubre, del Régimen Jurídico y del Sistema de Ingreso en las plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 48, de 31/10/96). -Orden de 23 de octubre de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y valoración de solicitudes de estancias temporales en plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 07/11/97). Art. 6 y ss. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|--------------------------------------|---|--|
| Atención a personas mayores | Permutas en Residencias de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha | -Decreto 131/1996, de 22 de octubre, del Régimen Jurídico y del Sistema de Ingreso en las plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 48, de 31/10/96). -Orden de 27 de junio de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y valoración de traslados voluntarios y permutas en las Residencias de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 32, de 11/07/97). Arts. 3 y ss. |
| Atención a personas mayores | Traslados voluntarios en Residencias de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha | -Decreto 131/1996, de 22 de octubre, del Régimen Jurídico y del Sistema de Ingreso en las plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 48, de 31/10/96). -Orden de 27 de junio de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y valoración de traslados voluntarios y permutas en las Residencias de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha (DOCM nº 32, de 11/07/97). |
| Ayudas agroambientales | Autorización de la transferencia total o parcial de la explotación durante el plazo de duración de los compromisos agroambientales | -Bases reguladoras de las ayudas al cultivo del girasol de secano en la rotación, agricultura ecológica, ahorro de agua en los regadíos de las zonas de Mancha Occidental y Campo de Montiel, mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción y control integrado del olivar (Diversas órdenes de la Consejería de Agricultura). |
| Carreteras de titularidad autonómica | Autorización de accesos o cambios de uso de los existentes | -Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM nº 1, de 02/01/91). Art. 29. -Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 228, de 23/09/94). Arts. 104 y ss. |
| Carreteras de titularidad autonómica | Autorización de la colocación de carteles informativos | -Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM nº 1, de 02/01/91). Art. 24. -Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 228, de 23/09/94). Art. 89. |
| Carreteras de titularidad autonómica | Autorización de la construcción de estaciones de servicio en las carreteras de titularidad autonómica, fuera de las áreas de servicio | -Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 228, de 23/09/94). Arts. 70 y ss. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|--------------------------------------|--|--|
| Carreteras de titularidad autonómica | Autorización de obras de reparación y mejora de construcciones e instalaciones en la zona de protección | -Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM nº 1, de 02/01/91). Art. 26.3. -Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 228, de 23/09/94). Arts. 92 y ss. |
| Carreteras de titularidad autonómica | Autorización de obras e instalaciones fijas o provisionales, vertidos de residuos, cambios de uso y plantaciones arbóreas en la zona de protección | -Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM nº 1, de 02/01/91). Art. 26.2. -Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 228, de 23/09/94). Arts. 92 y ss. |
| Carreteras de titularidad autonómica | Autorización de obras, usos, instalaciones y realización de actividades en la zona de servidumbre | -Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM nº 1, de 02/01/91). Art. 25. -Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 228, de 23/09/94). Arts. 92 y ss. |
| Carreteras de titularidad autonómica | Autorización de pruebas deportivas y de otros usos excepcionales | -Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 228, de 23/09/94). Art. 108. |
| Carreteras de titularidad autonómica | Modificación o suspensión de las autorizaciones otorgadas en materia de carreteras de titularidad autonómica | -Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 228, de 23/09/04). Art. 96. |
| Caza | Aprobación de los planes técnicos de los cotos de caza | -Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha (DOCM nº 58, de 04/08/93). Art. 61. |
| Caza | Autorización de la celebración de monterías, ganchos y batidas | -Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 141/1996, de 9 de diciembre (DOCM nº 57, de 20/12/96). Art. 46.n). |
| Contratación administrativa | Inscripción en el Registro de Licitadores | -Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 47, de 17/04/02). Arts. 2 y ss. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|----------------------------|--|--|
| Cultura | Integración en la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha | -Orden de 14 de marzo de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la Red de Teatros, Auditorios y Casas de Cultura de Castilla-La Mancha (DOCM nº 36, de 23/03/01), Norma 9ª. |
| Datos de carácter personal | Comunicación de datos a terceros | -Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99), Art. 11. |
| Educación | Admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos | -Decreto 22/2004, de 2 de marzo, de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 31, de 05/03/04), Arts. 7 y ss. -Orden de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, (DOCM nº 37, de 17/03/04), Arts. 12 y ss. -Orden de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Educación, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Grado Superior en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, (DOCM nº 37, de 17/03/04), Arts. 10 y ss. -Orden de 4 de mayo de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado para cursar Enseñanzas de Régimen Especial en los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 78, de 11/05/04), Arts. 4 y ss. |
| Educación | Admisión de estudiantes en residencias universitarias | -Orden de 21 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 27, de 04/03/02), Art. 10. |
| Educación | Servicio de transporte escolar | -Orden de 22 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar (DOCM nº 128, de 19/07/04), Art. 4. |
| Energía eléctrica | Aprobación de proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas | -Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/00), Arts. 130 y ss. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|-------------------|--|---|
| Energía eléctrica | Autorización de cierre de las instalaciones eléctricas | -Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/00). Arts. 135 y ss. |
| Energía eléctrica | Autorización de explotación de las instalaciones eléctricas | -Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/00). Art. 132. |
| Energía eléctrica | Autorización de la construcción, ampliación y modificación de las instalaciones eléctricas | -Ley 54/1997, de 27 de noviembre, reguladora del sector eléctrico (BOE nº 285, de 28/11/97). Arts. 21, 28, 36, y 40. -Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/00). Arts. 111 y ss. |
| Energía eléctrica | Autorización de transmisión de las instalaciones eléctricas | -Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/00). Arts. 133 y 134. |
| Energía eléctrica | Inscripción definitiva en el Registro Autonómico de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial | -Decreto 299/2003, de 4 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de reconocimiento de la Condición de Instalación de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial y la creación del Registro Autonómico de las instalaciones acogidas a dicho Régimen. (DOCM nº 158, de 07/11/03). Arts. 11 y 12. -Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial (BOE nº 75, de 27/03/04). Art. 12 y ss. |
| Energía eléctrica | Reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas | -Ley 54/1997, de 27 de noviembre, reguladora del sector eléctrico (BOE nº 285, de 28/11/97). Arts. 53. -Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/00). Arts. 143 y ss. |

ANEXO 2

| AREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|-----------------------|--|---|
| Energía eólica | Aprobación de los Planes Eólicos Estratégicos | -Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33, de 21/05/99). Arts. 5 y ss. |
| Energía eólica | Aprobación de proyectos de ejecución de los Parques Eólicos. | -Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33, de 21/05/99). Arts. 21 y ss. |
| Energía eólica | Autorización de instalación de los Parques Eólicos | -Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33, de 21/05/99). Arts. 15 y ss. |
| Energía eólica | Autorización de la entrada en funcionamiento de los Parques Eólicos | -Decreto 58/1999, de 18 de mayo, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica, a través de parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33, de 21/05/99). Art. 25. |
| Estructuras agrarias | Concentraciones parcelarias de carácter privado | -Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, por el que se establecen los procedimientos reguladores de las Concentraciones Parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha (DOCM nº 136, de 28/12/01). Arts. 9 y ss. |
| Familia numerosa | Reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición del Título correspondiente | -Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas (BOE nº 277, de 19/11/03). -Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas (BOE nº 15, de 18/01/06). |
| Formación profesional | Acceso de los centros colaboradores a la categoría de Centro de Excelencia del SEPECAM | -Orden de 17 de agosto de 2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, sobre los Centros de Excelencia del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. (DOCM nº 181, de 09/09/05) |
| Formación profesional | Homologación e inscripción de Centros Colaboradores del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional | -Orden de 23 de febrero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la formación profesional permanente de trabajadores en situación de desempleo en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y se convocan las ayudas para el desarrollo de acciones de formación (DOCM nº 43, de 01/03/05). Art. 4. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|-----------|---|--|
| Ganadería | Autorización de etiquetas para el marcado de canales de vacuno pesado | -Real Decreto 1892/1999, de 10 de diciembre, por el que se aplica el modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado y las normas comunitarias sobre registros de precios (BOE nº 313, de 31/12/99). Art. 8. |
| Ganadería | Autorización de mataderos para el sacrificio de animales procedentes de campañas de saneamiento ganadero | -Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE nº 99, de 25/04/03). Art. 20. -Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (BOE nº 307, de 21/1/296). Arts. 15 y 16. |
| Ganadería | Autorización de movimientos de cuotas lácteas: transferencias, cesiones temporales y trasvases | -Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea. (BOE nº 72, de 25/03/03). Arts. 35 y ss. |
| Ganadería | Autorización de veterinarios, a propuesta de los titulares de explotaciones ganaderas, para la firma de certificados y documentos de acompañamiento exigidos por la normativa veterinaria en Castilla-La Mancha | -Decreto 21/2004, de 24 de febrero, regula autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria (DOCM nº 33, de 10/03/04). Arts. 4 y ss. |
| Ganadería | Autorización del "vacío sanitario" por motivos epidemiológicos | -Orden de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas de ejecución de los programas de erradicación de la tuberculosis y brucelosis en el ganado de la especie bovina, de la tuberculosis caprina y de la brucelosis en las especies ovina y caprina, y vigilancia de la leucosis y la perineumonía bovinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 113, de 01/06/06). Art. 11. |
| Ganadería | Concesión del título de Granja de Sanidad Comprobada y/o Granja de Protección Sanitaria Especial en explotaciones de ganado porcino | -Resolución de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se desarrolla la Orden de 21 de octubre de 1980, del Ministerio de Agricultura, por la que se establecen normas complementarias sobre lucha contra la peste porcina africana y otras enfermedades del ganado de cerda (BOE nº 53, de 03/03/82). Apartado I, subapartados A) y B). |
| Ganadería | Inscripción, modificaciones, ampliaciones y cambios de titularidad en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos | -Orden de 13 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas para la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha (DOCM nº 53, de 09/04/04). Arts. 4 y ss. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|-------------|--|--|
| Ganadería | Obtención de la Calificación sanitaria en las explotaciones de ganado ovino, caprino, bovino y porcino | -Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina (BOE nº 237, de 01/10/04). -Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina (BOE nº 256, de 25/10/00). |
| Ganadería | Reconocimiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) | -Decreto 20/2004, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha y se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha (DOCM nº 33, de 10/03/04). Arts. 5 y ss. |
| Ganadería | Reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura | -Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura (BOE nº 142, de 14/06/01). Arts. 3 y ss. |
| Gas natural | Aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones gasistas | -Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE nº 313, de 31/12/02). Arts. 83 y 84. |
| Gas natural | Autorización de cierre de las instalaciones gasistas | -Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE nº 313, de 31/12/02). Arts. 88 y ss. |
| Gas natural | Autorización de explotación de las instalaciones gasistas | -Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE nº 313, de 31/12/02). Art. 85. |
| Gas natural | Autorización de la construcción, ampliación, modificación y explotación de las instalaciones gasistas | -Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE nº 313, de 31/12/02). Arts. 70 y ss. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|---------------------|---|---|
| Gas natural | Autorización de transmisión de las instalaciones gasistas | -Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE nº 313, de 31/12/02). Arts. 86 y 87. |
| Gas natural | Reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones gasistas | -Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE nº 313, de 31/12/02). Arts. 95 y ss. |
| Gestión de personal | Declaración de la jubilación voluntaria o por incapacidad permanente a instancia del funcionario interesado | -Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 febrero (BOE nº 40, de 15/02/64). Arts. 37.2 y 39.2. -Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los procedimientos de jubilación del personal civil incluido en el ámbito de cobertura del régimen de clases pasivas del Estado (BOE nº 10, de 11/01/96). Aptdos. 5º y ss. -Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17/12/03). Art. 26.4. |
| Gestión de personal | Declaración de situaciones administrativas | -Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10/03/95). |
| Gestión de personal | Exención de participación en turnos de atención continuada. | -Artículo 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17 de diciembre). -Pacto sobre exención de guardias a los facultativos de más de 55 años, publicado por Resolución de 8 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 298, de 13/12/97). -Acuerdos entre la Administración del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector sobre aspectos profesionales, económicos y organizativos en las instituciones sanitarias, publicado por Resolución de 10 de junio de 1992 de la Secretaría General para el Sistema Nacional de Salud. (BOE nº 159, de 03/07/92) y sobre Atención Primaria, publicado por Resolución de 15 de enero de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud (BOE nº 28, de 02/02/93). |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|---------------------|---|--|
| Gestión de personal | Permuta de destinos entre funcionarios adscritos con carácter definitivo a puestos de trabajo de las mismas características | <ul style="list-style-type: none"> -Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 febrero (BOE nº 40, de 15/02/64). Art. 62. -Acuerdo entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Organizaciones Sindicales sobre Condiciones de Trabajo en la Administración para el período 2005-2007 (DOCM nº 54, de 16/03/05). Título III, Capítulo I, Apartado 6º. |
| Gestión de personal | Prórroga en el servicio activo | <ul style="list-style-type: none"> -Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado (BOE nº 1, de 01/01/97). -Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17/12/03). Art. 26.3. |
| Gestión de personal | Reconocimiento de la adquisición y cambios de grado personal por el desempeño de puestos de trabajo | <ul style="list-style-type: none"> -Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE nº 85, de 10/04/95). Art. 70. |
| Gestión de personal | Reconocimiento de la antigüedad en el servicio | <ul style="list-style-type: none"> -Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185, de 03/08/84). Art. 23.2.b). -Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. (BOE nº 301, de 17/12/03). Art. 42. |
| Gestión de personal | Reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto o actividad en el sector público o de actividades privadas | <ul style="list-style-type: none"> -Decreto 25/1985, de 5 de marzo, sobre aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, al personal al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 10, de 12/03/85). Arts. 2 y ss. |
| Gestión de personal | Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública | <ul style="list-style-type: none"> -Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que complementa la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 05/07/82). |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|---------------------|---|--|
| Gestión de personal | Reingreso al servicio activo | -Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185, de 03/08/84). Art. 29 bis. -Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo (BOE nº 47, de 23/02/96). -Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17/12/03). Art. 69.2. |
| Gestión de personal | Solicitud de anticipos, diferencias o incrementos retributivos | -Leyes de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. |
| Gestión de personal | Solicitud de la encomienda de cualquier cometido que dé derecho a percibir indemnización por razón del servicio o de permisos para asistencia a conferencias, jornadas, seminarios, congresos y cursos de formación, capacitación, especialización o análogos | -Decreto 36/2006, de 4 de abril de 2006, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOCM nº 74, de 07/04/06). -Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración General del Estado (BOE nº 309, de 27/12/05). |
| Juventud | Participación en cursos de formación | -Bases reguladoras de las convocatorias de los cursos para la obtención de la titulación de monitor o director de actividades juveniles y de formación para agentes integrantes de la animación juvenil (órdenes periódicas). |
| Medio ambiente | Autorización de las actividades de gestión de estiércoles de las explotaciones porcinas | -Orden de 4 de marzo de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de gestión de los estiércoles de las explotaciones porcinas en Castilla-La Mancha (DOCM nº 38, de 19/03/03). Art. 11. |
| Metrología | Autorización de centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales | -Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, que establece los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales (BOE nº 91, de 16 de abril de 2005). Arts. 6 y ss. |

ANEXO 2

| AREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|------------|---|--|
| Metrología | Autorización de entidades de verificación periódica de analizadores de gas | -Orden de 15 de abril de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (BOE nº 100, de 27/04/98). Art. 24. |
| Metrología | Autorización de entidades de verificación periódica de cinemómetros | -Orden de 11 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se regulan los cinemómetros destinados a medir la velocidad de vehículos a motor (BOE nº 43, de 19/02/94). Art. 24. |
| Metrología | Autorización de entidades de verificación periódica de etilómetros | -Orden de 27 de julio de 1994, del Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se establece el control metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la concentración de alcohol en el aire espirado, denominados etilómetros (BOE nº 181, de 30/07/94). Art. 24. |
| Metrología | Autorización de entidades de verificación periódica de instrumentos de pesaje | -Orden de 21 de marzo de 2001, de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se establece el procedimiento para la autorización de organismos de verificación y se distribuyen las competencias con relación a la Orden de 27 de abril de 1999, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (DOCM nº 45, de 10/04/01). |
| Metrología | Autorización de entidades de verificación periódica de manómetros | -Orden de 16 de enero de 1996, del Ministerio de Fomento, por la que se regulan los manómetros de uso público dotados total o parcialmente de componentes electrónicos, destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos automóviles (BOE nº 26, de 30/01/96). Art. 24. |
| Metrología | Autorización de entidades de verificación periódica de opacímetros | -Orden de 18 de marzo de 1999, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión. (BOE nº 84, de 08/04/99). Art. 24. |
| Metrología | Autorización de entidades de verificación periódica de sonómetros | -Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible (BOE nº 311, de 29/12/98). Art. 24. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|------------|--|---|
| Metrología | Autorización de laboratorios de verificación primitiva de instrumentos de medida | -Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, sobre el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados (BOE nº 219, de 12/09/85). Arts. 4 y ss. |
| Metrología | Autorización de organismos privados de verificación periódica de sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados a suministros de carburantes y combustibles líquidos | -Orden de 18 de mayo de 1999, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se fijan las condiciones y requisitos a reunir por organismos privados para ser autorizados en la realización del control metrológico previsto en la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1998 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 34, de 28/05/99). |
| Metrología | Autorización para el uso de contadores estáticos. | -Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, aprobado por Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre (BOE nº 312, de 30/12/97). Art. 8. |
| Metrología | Inscripción en el Registro de Control Metrológico | -Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología (BOE nº 67, de 19/03/85). Art. 8. -Real Decreto 914/2002, de 6 de septiembre, por el que se regula el Registro de Control Metrológico (BOE nº 224, de 18/09/02). Arts. 2 y ss. |
| Metrología | Inscripción y modificaciones en el registro de explotaciones ganaderas | -Orden de 13 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas para la inscripción en el registro explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha (DOCM nº 53, de 09/04/04). Arts. 4 y 7. |
| Metrología | Verificación primitiva de instrumentos de medida | -Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, de control del Estado (BOE nº 219, de 12/09/85). Arts. 21 y ss. |
| Montes | Amojonamiento de Montes Públicos | -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22/11/03). Art. 21. |
| Montes | Autorización de actividades en montes demaniales | -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22/11/03). Art. 15. |
| Montes | Autorización de aprovechamientos forestales | -Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes (BOE nº 280, de 22/11/03). Arts. 36 y 37. |
| Montes | Catalogación de Montes Públicos | -Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes (BOE nº 280, de 22/11/03). Art. 16. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|------------------------|--|--|
| Montes | Descatalogación de Montes Públicos | -Ley 43/2003, de 21 de noviembre de 2003, de Montes (BOE nº 280, de 22/11/03). Art. 16. |
| Montes | Deslinde de Montes Públicos | -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22/11/03). Art. 21. |
| Montes | Ejercicio de la acción de tanteo | -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22/11/03). Art. 25. |
| Ordenación alimentaria | Autorización de empresas transformadoras y compradores autorizados en el sector de forrajes desecados | -Orden de 28 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados (DOCM nº 78, de 19/04/05). Arts. 3 y ss. |
| Ordenación alimentaria | Autorización de organismos de evaluación de la conformidad en el ámbito agroalimentario (salvo laboratorios incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 43/2003) | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Vifa y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 32. -Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España (BOE nº 247, de 15/10/01). Arts. 3 y ss. -Reglamento (CE) 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo (DO L204, de 11/08/00). Arts. 16 y ss. -Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DO L93, de 31/03/06). Art. 11. |
| Ordenación alimentaria | Autorización de plantas intermedias de transformación, plantas de transformación y plantas técnicas de transformación de subproductos de origen animal de la categoría 3 | -Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano (DO nº L273, de 10/10/02). Arts. 10, 17 y 18. -Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (BOE nº 280, de 22/11/03). |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|------------------------|--|--|
| Ordenación alimentaria | Autorización y registro de los pliegos de condiciones de etiquetado facultativo de carne de vacuno | <p>-Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo (DO L240, de 11/08/00). Arts. 16 y ss.</p> <p>-Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno (BOE nº 304, de 20/12/03). Arts. 6 y ss.</p> |
| Ordenación alimentaria | Establecimiento de las normas de producción de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas de Castilla-La Mancha | <p>-Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 30.</p> <p>-Decreto 127/2000, de 1 de agosto, por el que se establecen las condiciones del reconocimiento de las denominaciones de origen de los vinos de calidad reconocida producidos en pagos vitícolas determinados (DOCM nº 79, de 08/08/00). Arts. 3 y ss.</p> |
| Ordenación alimentaria | Inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas | <p>-Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DO nº L93, de 31/03/06). (Fase comunitaria: art. 6 y ss).</p> <p>-Real Decreto 1414/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas (BOE nº 293, de 08/12/05). (Fase nacional: art. 3 y ss).</p> <p>-Orden de 9 de mayo de 1998, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dictan disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2081/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOCM nº 23, de 22/05/98).</p> |
| Ordenación alimentaria | Inscripción en el Registro de embotelladores y envasadores de Vinos de Castilla-La Mancha | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). D. A. 5ª. |
| Ordenación alimentaria | Reconocimiento de agrupaciones de productores | -Orden de la Consejería de Agricultura por el que se establece el régimen de las agrupaciones de productores del sector vitivinícola. |

ANEXO 2

| AREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|------------------------|---|--|
| Ordenación alimentaria | Reconocimiento de organizaciones interprofesionales agroalimentarias y procedimiento de extensión de normas | -Decreto 24/2006, de 7 de Marzo de 2006 regulador de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias (DOCM nº 53, de 10/03/06). Art. 5. |
| Ordenación cinegética | Autorización de granjas cinegéticas | -Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha (DOCM nº 58, de 04/08/93). Art. 63. |
| Ordenación sanitaria | Autorización de ensayos clínicos de medicamentos veterinarios. | -Decreto 24/2000, de 8 de febrero, de medicamentos veterinarios (DOCM nº 11, de 11/02/00). Art. 12. |
| Ordenación sanitaria | Autorizaciones de centros hospitalarios y clínicas con internamiento | -Decreto 13/2002, de 15 de enero, de autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios (DOCM nº 6, de 18/01/02). Arts. 6 y ss. |
| Ordenación sanitaria | Autorizaciones de centros sanitarios de atención a drogodependientes | -Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Sanidad, sobre autorizaciones administrativas de centros sanitarios de atención a drogodependientes (DOCM nº 5, de 22/01/93). Arts. 5 y ss. |
| Ordenación sanitaria | Autorizaciones de instalación de botiquines | -Decreto 102/2006, de 12 de septiembre, de planificación farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines (DOCM nº 191, de 15/09/06). Arts. 91 y ss. |
| Ordenación sanitaria | Autorizaciones de instalación de establecimientos relacionados con los medicamentos veterinarios | -Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha (DOCM nº 131, de 01/07/05). Arts. 75 y ss. -Decreto 24/2000, de 8 de febrero, de medicamentos veterinarios (DOCM nº 11, de 11/02/00). Arts. 32 y 33. |
| Ordenación sanitaria | Autorizaciones de instalación de oficinas de farmacia | -Decreto 102/2006, de 12 de septiembre, de planificación farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines (DOCM nº 191, de 15/09/06). Arts. 33 y ss. |
| Ordenación sanitaria | Autorizaciones de traslado de oficinas de farmacia | -Decreto 102/2006, de 12 de septiembre, de planificación farmacéutica y requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines (DOCM nº 191, de 15/09/06). Arts. 61 y ss. |
| Ordenación sanitaria | Certificación técnico-sanitaria de vehículos de transporte sanitario | -Decreto 49/2002, de 9 de abril, de la Certificación Técnico-Sanitaria del transporte sanitario por carretera (DOCM nº 45, de 12/04/02). Arts. 3 y ss. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|----------------------|--|--|
| Pastos | Inclusión, exclusión, agrupación o segregación de fincas en materia de pastos | -Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de pastos, hierbas y rastrojeras (DOCM nº 122, de 05/12/00). Arts. 14 y ss. |
| Patrimonio histórico | Autorización de excavaciones y prospecciones arqueológicas | -Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (DOCM nº 41, de 13/06/90). Art. 16.1. |
| Patrimonio histórico | Autorización de obras interiores o exteriores y de la instalación de rótulos, señales o símbolos en fachadas o cubiertas de Monumentos declarados Bienes de Interés Cultural y en Jardines Históricos | -Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29/06/85). Art. 19.1 y 19.2. |
| Patrimonio histórico | Autorización de obras que, por razón de fuerza mayor, hubieran de realizarse con carácter inaplazable en zonas afectadas por la incoación de un expediente de declaración de interés cultural respecto de un bien inmueble | -Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29/06/85). Art. 16. |
| Patrimonio histórico | Autorización del cambio de uso de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español | -Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29/06/85). Art. 36.2. |
| Patrimonio histórico | Autorización para que los bienes declarados de interés cultural puedan ser sometidos a tratamiento | -Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29/06/85). Art. 39. |
| Patrimonio histórico | Autorización y programación de estudios en lugares en los que existan o razonablemente se presuma la existencia de restos arqueológicos | -Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (DOCM nº 41, de 13/06/90). Art. 21. |
| Patrimonio histórico | Concesión de anticipos reintegrables para la ejecución de acciones de conservación de bienes declarados de interés cultural | -Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29/06/85). Art. 36.3. |
| Patrimonio histórico | Concesión de autorización de Patrimonio Histórico | -Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (DOCM nº 41, de 13/06/90). |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|----------------------|--|---|
| Patrimonio histórico | Concesión del premio en metálico por el hallazgo de objetos y restos arqueológicos | -Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29/06/85). Art. 44.3. |
| Patrimonio histórico | Declaración de Bienes de Interés Cultura | -Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (DOCM nº 41, de 13/06/90). Arts. 7 y ss. |
| Patrimonio histórico | Declaración de Parque Arqueológico | -Ley 4/2001, de 10 de mayo de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha (DOCM nº 59, de 18/05/01). Art. 5. |
| Patrimonio histórico | Inclusión y exclusión de bienes muebles en el Inventario General de Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español | -Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29/06/85). Art. 26.3. -Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 24, de 28/01/86). Arts. 28 y ss. |
| Patrimonio histórico | Informe favorable sobre la delimitación de los Conjuntos Históricos que forman parte de los núcleos de población | -Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (DOCM nº 41, de 13/06/90). Art. 11.3. |
| Patrimonio histórico | Informe favorable sobre la definición de las condiciones urbanísticas del entorno de los Bienes de Interés Cultural realizada en los planes urbanísticos | -Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (DOCM nº 41, de 13/06/90). Art. 8. |
| Patrimonio histórico | Resolución favorable al otorgamiento de licencias -o a la ejecución de las otorgadas antes de la incoación del expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica- hasta la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de planeamiento, dentro del área afectada por la declaración | -Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155, de 29/06/85). Art. 20.3. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|---|---|---|
| Pesca | Adjudicación de concesiones para el aprovechamiento de cotos de pesca | -Reglamento de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, aprobado por Decreto 91/1994 de 13 de septiembre (DOCM nº 44, de 16/09/94). Arts. 70 y ss. |
| Programa de prácticas en empresas y entidades sin ánimo de lucro en régimen de beca | Participación en el programa como entidad receptora de becarios | -Orden de 29 de noviembre de 2004, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se convocan becas para titulados desempleados, para la realización de prácticas en empresas y entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha (DOCM nº 231 de 08/12/04). Bases 5ª y ss. |
| Residuos | Autorización de las actividades de valorización, eliminación y de otras actividades de gestión de residuos | -Ley 10/1998, de 21 de abril, establece normas reguladoras en materia de residuos (BOE nº 96, de 22/04/98). Arts. 13 y 15. |
| Sanidad vegetal | Aceptación del modelo del pasaporte fitosanitario | -Orden de 17 de mayo de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que establece la normalización de los pasaportes fitosanitarios destinados a la circulación de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro de la Comunidad y los procedimientos para su expedición y sustitución (BOE nº 120, de 20/05/93). Art. 4. |
| Sanidad vegetal | Inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas | -Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Agricultura, por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del registro de establecimientos y servicios de plaguicidas (DOCM nº 55, de 23/07/93). |
| Sanidad vegetal | Inscripción en el Registro Oficial de productores, comerciantes e importadores de vegetales y productos vegetales | -Orden 17 de mayo de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las obligaciones a que están sujetos los productores, comerciantes e importadores de vegetales, productos vegetales y otros objetos, así como las normas para su inscripción en un Registro Oficial (BOE nº 120, de 20/05/93). Arts. 1 y 2. |
| Sanidad vegetal | Validación de los cursos de capacitación para la manipulación de productos fitosanitarios y expedición del carné de manipulador de dichos productos | -Orden de 22 de septiembre de 2006, de la Consejería de Agricultura, por la que se regula la expedición de carnés de manipulador de productos fitosanitarios (DOCM nº 209, de 10/10/06). Art. 4. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|---------------------------------------|---|---|
| Sociedades agrarias de transformación | Inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación | -Estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación, aprobado por Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto (BOE nº 194, de 14/08/81). -Orden de 24 de julio de 1996, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación (DOCM nº 35, de 09/08/96). |
| Vehículos | Acreditación de laboratorios para la catalogación de vehículos históricos | -Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio (BOE nº 189, de 09/08/95). Arts. 1 y ss. |
| Vehículos | Autorización de entidades y talleres que realicen instalaciones y comprueben el funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos | -Real Decreto 1417/2005, de 25 de noviembre, que regula la utilización, instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos (BOE nº 289, de 03/12/05). Arts. 8 y ss. |
| Vehículos | Autorización de reformas generalizadas en vehículos | -Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, por el que regula la tramitación de reformas de importancia de vehículos de carretera (BOE nº 170, de 16/07/88). Arts. 4 y ss. |
| Vehículos | Autorización de talleres para instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos | -Orden de 24 de septiembre de 1982, sobre autorización de talleres para instalación, reparación, comprobación y revisión periódica de tacógrafos (BOE nº 239, de 06/10/82). Arts. 4 y ss. |
| Vehículos | Inscripción en el catálogo de vehículos históricos | -Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio (BOE nº 189, de 09/08/95). Arts. 1 y ss. |
| Vehículos | Inscripción en el Registro de talleres de reparación de vehículos automóviles y de sus equipos y componentes | -Decreto 96/2002, de 25 de junio, de protección de los consumidores en la prestación de servicios por talleres de reparación de vehículos automóviles (DOCM nº 79, de 28/06/02). Arts. 4 y ss. |
| Vías pecuarias | Autorización de aprovechamientos en vías pecuarias | -Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 28. |
| Vías pecuarias | Autorización de usos compatibles en las vías pecuarias | -Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 31. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|----------------|---|---|
| Vías pecuarias | Autorización de usos complementarios en vías pecuarias | -Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 32. |
| Vías pecuarias | Desafectación de terrenos de vías pecuarias | -Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. (DOCM número 50, de 08/04/03). Art. 15. |
| Vías pecuarias | Modificación de trazado en vías pecuarias | -Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 20. |
| Vías pecuarias | Modificación de trazado en vías pecuarias | -Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Arts. 17 y ss. |
| Vías pecuarias | Ocupación temporal en vías pecuarias | -Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Arts. 22 y ss. |
| Vitiedo | Actualización de datos del Registro Vitícola | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Arts. 8 y 9. |
| Vitiedo | Adjudicación de derechos de plantación de la Reserva Regional | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 11. -Decreto 6/2002, de 15 de enero, por el que se crea la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Vitiedo en Castilla-La Mancha (DOCM nº 6, de 18/01/02). Art. 4. |
| Vitiedo | Certificación derechos de replantación | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 7.5. -Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 6 de abril de 2001, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha (DOCM nº 62, de 25/05/01). Art. 7.2. |
| Vitiedo | Solicitud de derechos de nueva plantación | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). Art. 3.2. -Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 6 de abril de 2001, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha (DOCM nº 62, de 25/05/01). Art. 3. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|----------|---|--|
| Vitíedo | Solicitud de derechos de replantación | -Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 6 de abril de 2001, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha (DOCM nº 62, de 25/05/01), Art. 4.2. |
| Vitíedo | Solicitudes de autorización de plantación y plantación anticipada | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03), Art. 4. -Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 6 de abril de 2001, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha (DOCM nº 62, de 25/05/01), Arts. 2.2, 5 y 11. |
| Vitíedo | Transferencia de derechos de replantación | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03), Art. 7. -Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 6 de abril de 2001, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha (DOCM nº 62, de 25/05/01), Arts. 6 y 11. |
| Vitíedo | Venta de derechos de plantación a la Reserva Regional | -Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha (DOCM nº 50, de 08/04/03). -Decreto 6/2002, de 15 de enero, por el que se crea la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Vitíedo en Castilla-La Mancha (DOCM nº 6, de 18/01/02), Art. 2. |
| Vivienda | Adjudicación de viviendas con protección pública promovidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha | -Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las viviendas con protección pública (DOCM nº 10, de 23/01/04), Arts. 78 y ss. |
| Vivienda | Calificación de rehabilitación protegida | -Orden de 17 de mayo de 2000, de la Consejería de Obras Públicas, de desarrollo y aplicación de los Decretos 2/2000, de 11 de enero, y 120/1998, de 9 de diciembre, por la que se regulan procedimientos administrativos relativos a las ayudas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de vivienda establecidos en dichos Decretos, y se distribuye el número de actuaciones para el año 2000 (DOCM nº 50, de 26/05/00), Art. 14. |
| Vivienda | Declaración de área de urbanización protegida | -Decreto 38/2006, de 11 de abril, por el que se regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan regional de Vivienda y Suelo de Castilla-La Mancha horizonte 2010 (DOCM nº 79, de 14/04/06), Art. 74.3. |

ANEXO 2

| ÁREA | PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO | NORMATIVA REGULADORA |
|---|---|--|
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Autorización de plantas de tratamiento de minerales | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 176, de 24/07/73), Art. 112. -Reglamento General del Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11y 12/12/78). Art. 112. |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Autorización de voladuras | -Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril (BOE nº 140, de 12/06/85). Arts. 150 y 151. |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Caducidad de registros mineros | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 176, de 24/07/73), Arts. 83 y ss. -Reglamento General del Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11y 12/12/78). Arts. 106 y ss. |
| Yacimientos minerales y recursos geológicos | Concesión de cotos mineros | -Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE nº 176, de 24/07/73), Art. 108 y ss. -Reglamento General del Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BBOOEE núms. 295 y 296, de 11y 12/12/78). Arts. 134 y ss. |